



NOTARIA
SEPTIMA
del Cantón
Quito
Dr. Jorge
W. Lara

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A.- FARCOMED"

POR S/. 20'000.000,00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco,
ante mi el Notario de este Cantón doctor Jorge Washington
Lara, comparecen los señores: Ingeniero Galo Villamar Vi-
llafuerte, casado, en su calidad de Gerente de la Compañía
Farmacias y Boticas Ecuatorianas Compañía Anónima - FYBECA,
debidamente autorizado por la misma, como aparece de los
documentos habilitantes que se agregan; don Aldo Marcelo
Villamar Villafuerte, divorciado; doña María Luisa Villa-
mar Villafuerte, divorciada; Ingeniero Pedro Villamar Utre-
ras, casado; don Alvaro Villamar Jarrín, soltero y doña Ma-
ría Fernanda Villamar de Jácome, casada, por sus propios
derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este
lugar y hábiles, a quienes conozco, de que doy fé, y dicen:
que elevan a escritura pública la minuta que me entregan,
cuyo tenor es éste :- " S E Ñ O R N O T A R I O :- En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer

1 constar una que contenga la constitución de la Compañía Anóni-
2 nima FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. " F A R -
3 C O M E D S.A.", que se establece bajo las cláusulas si-
4 guientes :- C L A U S U L A P R I M E R A .- COMPARE -
5 CIENTES :- Comparecen al otorgamiento de ésta escritura, en
6 calidad de accionistas: La Compañía Farmacias y Boticas E-
7 cuatorianas C.A.- FYBECA , representada por su Gerente, In-
8 geniero Galo Villamar Villafuerte, debidamente autorizado
9 y en virtud de la facultad que para este acto concede la
10 Ley de Compañías; el señor Aldo Marcelo Villamar Villafuer-
11 te, ecuatoriano, divorciado; señora María Luisa Villamar
12 Villafuerte, ecuatoriana, divorciada; señor Ingeniero Pedro
13 Villamar Utreeras, ecuatoriano, casado; señor Alvaro Villa-
14 mar Jarrín, ecuatoriano, soltero y señora María Fernanda Vi-
15 llamar de Jácome, ecuatoriana, casada, todos los comparecien-
16 tes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Qui-
17 to, Provincia de Pichincha .- CLAUSULA SEGUNDA .- ANTECE-
18 DENTES :- a) Los comparecientes en reuniones diferentes re-
19 solvieron constituir una Compañía Anónima, para lo cual a-
20 probaron el Contrato Social, domicilio y demás requisitos
21 exigidos por la Ley; b) Los accionistas fundadores de la
22 Compañía, aportan sus capitales en la forma que se indica-
23 rá posteriormente; c) Se deja constancia que el Capital es
24 absolutamente capital nacional .- CLAUSULA TERCERA :-
25 C O N S T I T U C I O N :- Con éstas antecedentes, expre-
26 sando su libre voluntad de fundar la presente sociedad, cons-
27 tituyen la Compañía Anónima FARMACIAS Y COMISARIATOS DE ME-
DICINAS S.A. " FARCOMED S.A.", la misma que se regirá por



NOTARIA
SEPTIMA
del Cantón
Quito
Dr. Jorge
W. Lara

0003 2

1 la Ley de Compañías, las demás aplicables y los presentes
2 Estatutos .- CLAUSULA CUARTA :- E S T A T U T O S :-
3 A R T I C U L O P R I M E R O :- O B J E T O S O C I A L .- La
4 presente compañía tiene por objeto la comercialización y
5 distribución de productos de primera necesidad, entre e-
6 llos, de manera especial, productos farmacéuticos, de per-
7 fumería, bazar y otros que se expenden en Farmacias.- Uti-
8 lizando en los casos que se crea conveniente el sistema de
9 Ventas de Comisariato .- También la importación y expor-
10 tación de dichos productos.- Para el cumplimiento de és-
11 tos fines, la Compañía podrá celebrar cualquier acto o con-
12 trato permitido por las leyes ecuatorianas y que tengan
13 relación con su objeto .- A R T I C U L O S E G U N D O :-
14 D O M I C I L I O D E L A C O M P A Ñ I A .- La Compañía tiene su domi-
15 cilio principal en la ciudad de Quito, pero puede estable-
16 cer sucursales y agencias en cualquier parte de la Repú-
17 blica .- A R T I C U L O T E R C E R O :- P L A Z O D E D U -
18 R A C I O N :- El plazo de duración de la Compañía, será el de
19 diez años, contados desde la fecha de inscripción del con-
20 trato Social en el Registro Mercantil .- A R T I C U L O
21 C U A R T O .- D E L C A P I T A L .- El capital de la Compañía
22 es el de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00),
23 dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas
24 de un valor de mil sucres cada una.- La Compañía podrá emi-
25 tir títulos por una o más acciones, a voluntad del accio-
26 nista interesado .- Estos títulos deben ser firmados por
27 el Presidente y el Gerente de la Compañía .- A R T I C U -
28 L O Q U I N T O :- D E L A U M E N T O Y D I S M I N U C I O N D E L C A -

1 PITAL SOCIAL .- En cualquier tiempo y previo el cumplimen-
2 to de las disposiciones legales, se podrá acordar el aumen-
3 to del capital social .- A R T I C U L O S E X T O .-
4 DE LA ADMINISTRACION .- La Compañía será dirigida por la
5 Junta General de Accionistas y Administrada por el Directo-
6 rio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el Sub-
7 gerente, dentro de las atribuciones y deberes que para cada
8 uno de ellos contemplan la Ley y los presentes Estatutos.-
9 A R T I C U L O S E P T I M O .- DE LA JUNTA GENERAL
10 DE ACCIONISTAS .- La Junta General formada por los Accio-
11 nistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supre-
12 mo de la Compañía.- Le corresponde:- a) Expedir el presu-
13 puesto anual de la Compañía, sobre la base del proyecto que
14 elabore el Directorio; b) Conocer y resolver las renunci-
15 as que le presentaren los miembros del Directorio y funciona-
16 rios de la Compañía citados en éstos estatutos; y en caso
17 de aceptación, designar en su lugar a los reemplazos, si lo
18 estimare conveniente; c) Nombrar y remover a los miembros
19 del Directorio, o sea, al Presidente, Gerente, Vicepresi-
20 dente, Subgerente y tres vocales, así como a un Comisario
21 Principal y a un Suplente; d) Las demás atribuciones con-
22 templadas en el artículo doscientos setenta y tres de la
23 Ley de Compañías y en éstos Estatutos .- A R T I C U L O
24 O C T A V O .- Las Juntas Generales de Accionistas, ordi-
25 narias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio prin-
26 cipal de la Compañía.- En caso contrario serán nulas.- Se-
27 rán convocadas por el Presidente o el Gerente, por la pren-
28 sa, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciu-



NOTARIA
SEPTIMA
del Cantón
Quito
Dr. Jorge
W. Lara

1 dad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos
2 al fijado para la reunión .- La Convocatoria deberá señalar
3 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolu-
4 ción sobre asuntos no expresados en la Convocatoria será
5 nula .- El Comisario será especial e individualmente con-
6 vocado, pero su inasistencia no será causal para el dife-
7 rimiento de la reunión.- En caso de urgencia, el Comisario
8 puede convocar a la Junta General .- A R T I C U L O N O -
9 V E N O .- En cuanto a la época de la reunión de las Jun-
10 tas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas,
11 el quórum de instalación y el necesario para adoptar deci-
12 siones en cualquier Junta se aplicarán las disposiciones
13 pertinentes de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O
14 D E C I M O .- No obstante en lo dispuesto en los artícu-
15 los anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cual-
18 quier asunto, siempre que esté presente todo el capital
19 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
20 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la cele-
21 bración de la Junta.- Sinembargo, cualquiera de los asis-
22 tentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
23 los cuales no se considere lo suficientemente informado.-
24 A R T I C U L O U N D E C I M O .- Cada acción totalmen-
25 te pagada da derecho a un voto.- Si la acción no estuviere
26 liberada, dará derecho a voto en proporción a su valor pa-
27 gado.- Los miembros del Directorio, el Comisario y los
28 Administradores, no podrán votar en los casos previstos en

1 el artículo doscientos ochenta y cinco de la Ley de Compañías.-

2 A R T I C U L O D U O D E C I M O .- Las Juntas Generales
3 de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, estarán presi-
4 dadas por el Presidente, que lo será también de la Compañía
5 y del Directorio, y actuará como Secretario el Gerente, pu-
6 diendo también la Junta designar un Secretario Ad-hoc, en
7 caso de falta o impedimento del Gerente .- A R T I C U L O

8 D E C I M O T E R C E R O .- El acta de las deliberacio-
9 nes y acuerdo de las Juntas Generales llevará las firmas
10 del Presidente y del Secretario, salvo lo previsto en el
11 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y en el
12 artículo diez de los presentes Estatutos .- El acta será
13 asentada en el libro destinado para el efecto, y podrá ser
14 aprobada por la Junta en la misma sesión.- La Junta podrá
15 resolver que las actas sean llevadas en hojas móviles escri-
16 tas a máquina en el anverso y reverso, debiendo ser folia-
17 das a numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por
18 una por el Secretario, además autorizadas por el Presidente
19 de la Compañía o quién hubiere hecho sus veces.- Las Actas
20 serán extendidas y firmadas, a más tardar, dentro de los
21 quince días posteriores a la Junta .- A R T I C U L O D E-

22 C I M O C U A R T O .- DEL DIRECTORIO :- El Directorio
23 estará integrado por el Presidente de la Compañía, el Vi-
24 cepresidente, el Gerente, el Subgerente y tres vocales, to-
25 dos los cuales durarán un año en el ejercicio de sus cargos,
26 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Continuarán en
27 el desempeño de sus funciones aún cuando hubieran concluido
28 el plazo para el cual fueron designados mientras los suce-



NOTARIA
SEPTIMA
del Cantón
Quito
Dr. Jorge
W. Lara

1 sores tomen posesión de sus cargos.- Para ser miembro del
2 Directorio no es necesario ser Accionista de la Compañía.-
3 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- El Directo-
4 rio estará presidido por el Presidente y el Gerente actua-
5 rá de Secretario, pudiendo también designarse un Secreta-
6 rio ad-hoc .- El Directorio podrá instalarse y tendrá quó-
7 rum con cuatro de sus miembros, y sus resoluciones se toma-
8 rán por mayoría de votos .- El Directorio se reunirá ordi-
9 nariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo
10 convoquen el Presidente o el Gerente.- Las Actas de las se-
11 siones se redactarán y aprobarán en la misma sesión, a fin
12 de que surtan efectos inmediatamente.- Las Actas deberán
13 ser firmadas por el Presidente y el Secretario .- A R T I -
14 C U L O D E C I M O S E X T O .- ATRIBUCIONES DEL DI-
15 RECTOrio :- Son deberes y atribuciones del Directorio: a)
16 Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la Compañía
17 y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionis-
18 tas; b) Supervigilar la marcha general de la Compañía; c)
19 Formular y reformar los reglamentos internos; d) Cumplir
20 y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de éstos Es-
21 tatutos, así como las resoluciones de las Juntas Generales
22 de Accionistas o las suyas propias; y, e) Autorizar al Ge-
23 rente para la celebración de todo acto o contrato cuya cuan-
24 tía exceda de dos millones de sucres .- A R T I C U L O
25 D E C I M O S E P T I M O .- DEL PRESIDENTE .- El Pre-
26 sidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y
27 del Directorio.- Son sus atribuciones y deberes: a) Firmar
28 con el Gerente, los títulos de las acciones y con el Secr-

1 tario las actas de las sesiones de las Juntas Generales y
2 del Directorio; b) Firmar las convocatorias para las reu-
3 niones de la Junta General y del Directorio, cuando no lo
4 hiciere el Gerente; c) Comunicar al Gerente y más miembros
5 del Directorio, así como al Comisario Principal y al Suplen-
6 te, sus respectivos nombramientos.- La comunicación inscri-
7 ta en el Registro Mercantil, cuando proceda, acreditará la
8 personería de ellos; d) Firmar con el Secretario las comu-
9 nicaciones de las Juntas Generales de Accionistas y del Di-
10 rectorio, excepto las que fueren dirigidas a él, en las que
11 sólo firmará el Gerente o el Secretario Ad-hoc; e) las de-
12 más atribuciones y deberes que estuvieren contemplados en
13 la Ley y en los presentes Estatutos .- A R T I C U L O
14 D E C I M O O C T A V O :- DEL VICEPRESIDENTE .- El
15 Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausen-
16 cia o impedimento de éste.- En tales casos, el Vicepresi-
17 dente tendrá todas las atribuciones y deberes del Presiden-
18 te titular .- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .-
19 DEL GERENTE .- El Gerente será elegido por la Junta Gene-
20 ral de Accionistas según lo previsto en los presentes Esta-
21 tutos, será el representante legal y tendrá como atribucio-
22 nes y deberes: a) Firmar con el Presidente los títulos de
23 las acciones de la Compañía, y en la misma forma las ac-
24 tas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directo-
25 rio en calidad de Secretario y en su falta se nombrará un
26 Secretario Ad-hoc, las escrituras de variación del capital
27 social, reforma de Estatutos, prorroga del plazo para la
28 duración de la Compañía y disolución de ésta; b) Firmar las



NOTARIA
SEPTIMA
del Cantón
Quito
Dr. Jorge
W. Lara

1 Convocatorias a Juntas Generales de Accionistas y del Di-
2 rectorio, cuando no lo hicieren otros funcionarios facul-
3 tados para ello; c) Comunicar al Presidente su nombramiento.-
4 Esta comunicación inscrita en el Registro Mercantil acredi-
5 tará su personería.- d) Ejercer la representación legal de
6 la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial,
7 pudiendo celebrar a nombre y representación de ella cualquier
8 contrato o intervenir en cualquier acto, diligencia, jui-
9 cio, etcétera, sin más limitaciones que las contempladas
10 en estos estatutos y sin perjuicio de lo que dispone el ar-
11 tículo doce de la Ley de Compañías; e) Administrar la Com-
12 pañía y ejercer la Jefatura del personal de empleados de
13 ella; nombrándolos o contratándolos, removerlos, exigir
14 cauciones, etcétera, tomando en cuenta en cada caso las dis-
15 posiciones legales pertinentes; f) Organizar las oficinas
16 de la Compañía tanto en el domicilio de ésta como en cual-
17 quier otro lugar que se establezcan.- g) Conferir poderes
18 especiales; para los generales, necesitará la autorización
19 de la Junta General de Accionistas; h) Cuidar, bajo su res-
20 ponsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Có-
21 digo de Comercio, así como los libros de Actas de las Jun-
22 tas Generales y del Directorio; i) Entregar al Comisario
23 y presentar por lo menos cada año a la Junta General de Ac-
24 cionistas, una memoria razonada acerca de la situación de
25 la Compañía, acompañada del Balance y del inventario deta-
26 llado y preciso de las existencias así como la cuenta de
27 Pérdidas y Ganancias.- La falta de entrega y de presenta-
28 ción oportuna del Balance, por parte del Gerente, será mo-

1 tivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin per-
2 juicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido:

3 j) Actuar de liquidador, si la compañía no designare liqui-
4 dadores, en caso de disolución; k) Ejercer las demás atri-
5 buciones y cumplir los demás deberes que la Ley y los pre-
6 sentes estatutos le señalaren .- A R T I C U L O V I G E -

7 S I M O .- DEL SUBGERENTE .- El Subgerente reemplazará
8 al Gerente en caso de ausencia o impedimento de éste.- En
9 tales casos, el Subgerente, tendrá las atribuciones y debe-
10 res que corresponden al Gerente .- A R T I C U L O V I -

11 G E S I M O P R I M E R O :- DEL COMISARIO .- La Junta
12 General de Accionistas, cada año designará al Comisario,
13 tanto principal como suplente, quienes pueden no ser accio-
14 nistas de la Compañía .- El Comisario durará un año en el
15 ejercicio de sus funciones, debiendo continuarla mientras no
16 sea legalmente reemplazado.- El Comisario podrá ser indefi-
17 nitamente reelegido.- La Junta General de Accionistas puede
18 revocar el nombramiento del Comisario, en cualquier tiempo,
19 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- El Co-
20 misario tendrá las atribuciones y deberes previstos en la
21 Ley .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .-

22 Los resultados de los negocios de la Compañía, se liquida-
23 rán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- A R T I -
24 C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .- En lo que no
25 se encontrare previsto en éstos estatutos, se aplicarán las
26 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- CLAUSU-

27 LA QUINTA .- A P O R T A C I O N E S :- Las veinte mil
28 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada u-



NOTARIA
SEPTIMA
del Cantón
Quito
Dr. Jorge
W. Lara

1 na, en que se encuentra dividido el capital de la Compañía
2 han sido suscritas así: ^① FARMACIAS Y BOTICAS ECUATORIA-
3 NAS C.A.- F Y B E C A :- diecinueve mil novecientas trein-
4 ta acciones de un mil sucres cada una, que suman diecinue-
5 ve millones novecientos treinta mil sucres; ^② Señor Marcelo
6 Villamar Villafuerte diez acciones de un mil sucres cada
7 una, que suman diez mil sucres; ^③ Señora María Luisa Villa-
8 mar Villafuerte, treinta acciones de un mil sucres cada u-
9 na, que suman treinta mil sucres; ^④ Señor Ingeniero Pedro
10 Villamar Utreras, diez acciones de un mil sucres cada una,
11 que suman diez mil sucres; ^⑤ Señor Alvaro Villamar Jarrín,
12 diez acciones de un mil sucres cada una, que suman diez mil
13 sucres; ^⑥ Señora María Fernanda Villamar de Jácome, diez ac-
14 ciones de un mil sucres cada una, que suman diez mil su-
15 cres.- El capital se encuentra pagado en el veinticinco por
16 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, ha-
17 biendo pagado cada una de los accionistas las siguientes
18 cantidades: ^① FARMACIAS Y BOTICAS ECUATORIANAS C.A. -
19 F Y B E C A, cuatro millones novecientos ochenta y dos mil
20 quinientos sucres, equivalente al veinte y cinco por cien-
21 to del capital suscrito que es de diecinueve millones nove-
22 cientos treinta mil sucres. ^② Señor Marcelo Villamar Vi-
23 llafuerte, dos mil quinientos sucres, equivalente al veinte
24 y cinco por ciento del capital suscrito que es de diez mil
25 sucres. ^③ Señora María Luisa Villamar Villafuerte, siete mil
26 quinientos sucres, equivalente al veinte y cinco por cien-
27 to del capital suscrito que es de treinta mil sucres.- Se-
28 ñor ^④ Ingeniero Pedro Villamar Utreras, dos mil quinientos su-

1 cres, equivalente al veinte y cinco por ciento del capital
2 suscrito, que es de diez mil sucres.- ⁵ Señor Alvaro Villa-
3 mar Jarrín, dos mil quinientos sucres, equivalente al vein-
4 ta y cinco por ciento del capital suscrito que es de diez
5 mil sucres.- ⁶ Señora María Fernanda Villamar de Jácome, dos
6 mil quinientos sucres, equivalente al veinte y cinco por
7 ciento del capital suscrito, que es de diez mil sucres.-
8 Este pago se lo certifica mediante los comprobantes de de-
9 pósito correspondientes, efectuados en la cuenta de Inte-
10 gración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco del
11 Pichincha y cuya certificación se agrega a esta Escritura.-
12 El setenta y cinco por ciento restante de cada una de las
13 acciones suscritas por los Accionistas, lo pagarán en un
14 año plazo contado desde la fecha de inscripción de la Escri-
15 tura Pública en el Registro Mercantil del Cantón, según el
16 siguiente detalle:- FARMACIAS Y BOTICAS ECUATORIANAS C.
17 A. - F Y B E C A , catorce millones novecientos cuarenta y
18 siete mil quinientos sucres, equivalente al setenta y cinco
19 por ciento de su capital suscrito que es de diecinueve mi-
20 llones novecientos treinta mil sucres; Señor Marcelo Villa-
21 mar Villafuerte, siete mil quinientos sucres, equivalente
22 al setenta y cinco por ciento de su capital suscrito que es
23 de diez mil sucres; Señora María Luisa Villamar Villafuerte,
24 veinte y dos mil quinientos sucres, equivalente al setenta
25 y cinco por ciento de su capital suscrito que es de treinta
26 mil sucres; Señor Ingeniero Pedro Villamar Utreras, siete
27 mil quinientos sucres, equivalente al setenta y cinco por
28 ciento de su capital suscrito que es de diez mil sucres; Se-



NOTARIA
SEPTIMA
del Cantón
Quito
Dr. Jorge
W. Lara

1 Por Alvaro Villamar Jarrín, siete mil quinientos sucres,
2 equivalente al setenta y cinco por ciento de su capital
3 suscrito que es de diez mil sucres; Señora María Fernanda
4 Villamar de Jácome, siete mil quinientos sucres, equivalen-
5 te al setenta y cinco por ciento de su capital suscrito que
6 es de diez mil sucres.- D I S P O S I C I O N T R A N -
7 S I T O R I A :- El Ingeniero Galo Villamar Villafruerte que-
8 da autorizado para realizar los trámites necesarios para la
9 legalización de ésta Compañía .- f) Dr. Francisco Félix .-
10 Matrícula número doscientos diez y ocho ".- (Hasta aquí la
11 minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus par-
12 tes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leí-
13 da que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes
14 por mi el Notario, aquellos se ratifican en lo expuesto y
15 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-
16 f) Ing. Galo Villamar V.- RUC-1790013901001.- T. 02175.-
17 f) Aldo M. Villamar .- CI- 17-0084749-2.- T. 03077.- f)
18 M.L. Villamar .- 170033918-5.- T. 019401.- f) Ing. Pedro
19 Villamar .- 17-0383865-4.- T. 04086 .- f) Alvaro F. Villa-
20 mar .- 170489451-6.- T. 167459.- f) María F. de Jácome .-
21 17-0375031-3.- T. 130415 .- El Notario, Dr. Jorge W. Lara
22 Y.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- FY-
23 BECA.- Farmacias y Boticas Ecuatorianas C.A.- Quiyo, diez
24 y siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-
25 Señor Ingeniero Galo Villamar V.- Ciudad.- De mis considera-
26 ciones:- Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordi-
27 naria Universal de Accionistas de FARMACIAS Y BOTICAS ECUA-
28 TORIANAS C.A. - FYBECA, en sesión celebrada el catorce de

1 Diciembre, tuvo el acierto de nombrar a usted, GERENTE de
2 la Compañía, por el período de dos años, siendo por lo tan-
3 to, el representante legal de la Empresa.- Además, para e-
4 fectos de registro de éste nombramiento, indicamos que la fe-
5 cha de constitución de la Compañía, es el primero de Abril
6 de mil novecientos sesenta y cinco y la fecha de inscrip-
7 ción es el siete de abril del mismo año.- Al comunicarle este
8 particular, hago votos porque su desempeño al frente de tan
9 delicadas funciones, sea de lo más benéfico para la Empre-
10 sa.- Muy atentamente, f) María Luisa Villamar V.- Presiden-
11 te.- Acepto el nombramiento de "Gerente" de Farmacias y Bo-
12 ticas Ecuatorianas C.A.- FYBECA.- f) Ing. Galo Villamar
13 V.- Legalizo y certifico.- f) María Luisa Villamar V.- Pre-
14 sidente.- Con esta fecha queda inscrita el presente documen-
15 to bajo el número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco
16 del Registro de Nombramientos, Tomo ciento quince.- Quito,
17 a diez y siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y
18 cuatro.- Registro Mercantil.- El Registrador, Dr. G. García
19 B.- Hay un sello.- FYBECA- Farmacias y Boticas Ecuatoria-
20 nas C.A.- ACTA DE LA SESION DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA FARMACIAS
21 Y BOTICAS ECUATORIANAS C.A.- FYBECA, CELEBRADA EL DIEZ Y NUEVE
22 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- En la ciudad
23 de Quito, a diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta
24 y cinco, a las quince horas, en el local de la Compañía, si-
25 tuado en la calle Espejo número seiscientos treinta, se reu-
26 nen los miembros del Directorio de la Compañías Farmacias
27 y Boticas Ecuatorianas C.A.- FYBECA: Señora María Luisa Vi-
28 llamar Villafuerte, Presidente, quién preside la sesión; Se-



NOTARIA
SEPTIMA
del Cantón
Quito
Dr. Jorge
W. Lara

1 ñora Inés Utreras de Villamar, Vicepresidente: Señor Inge-
2 nierò Galo Villamar Villafuerte, Gerente de la Compañía,
3 quién actúa como Secretario y el señor Marcelo Villamar
4 Villafuerte, Subgerente, quienes han sido legalmente con-
5 vocados con el objeto de conocer y resolver sobre la parti-
6 cipación de FYBECA en la formación de la Compañía FARMA-
7 CIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. " FRACOMED S.A.", en X
8 la ciudad de Quito.- La Presidente, señora María Luisa
9 Villamar, concede la palabra al Gerente, Ingeniero Galo
10 Villamar, quién manifiesta que, como es de conocimiento
11 de los señores Directores, la Empresa ha iniciado sus ven-
12 tas a través del sistema de Comisariato desde fines del
13 año pasado, que debido a últimas disposiciones del Gobier-
14 no, las ventas a través de sistemas de Comisariato y de
15 descuentos se incrementarán grandemente, lo que hace con-
16 veniente la formación de una nueva Compañía que tome a su
17 cargo la operación de ésta clase de negocios, que con segu-
18 ridad tendrán una cobertura nacional.- Que con ésta idea
19 ha conversado con los Directores y están de acuerdo en for-
20 mar esa Compañía, cuya razón social sería de FARMACIAS Y
21 COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. " FRACOMED S.A.", con un X
22 capital de veinte millones de sucres y en la cual FYBECA
23 participaría con la suma de diez y nueve millones nove-
24 cientos treinta mil sucres. Añade el Gerente que solici-
25 ta la autorización del Directorio para intervenir a nom-
26 bre de FYBECA en la constitución de la mencionada compañía.-
27 La Presidente pone en consideración del Directorio el pedido
28 del Gerente y el Directorio por unanimidad, resuelve autori-

1 zar al Gerente, Ingeniero Galo Villamar, para que con amplias
2 facultades intervenga en la formación de la Compañía FARMA-
3 CIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. " FARCOMED S.A.", rea-
4 lizando a nombre de FYBECA la aportación de diez y nueve mi-
5 llones novecientos treinta mil sucres.- No habiendo otro
6 asunto de que tratar, la Presidente, señora María Luisa Vi-
7 llamar, da por concluida la presente sesión, concediendo
8 un momento de receso para la redacción de la presente Acta.-
9 Se reinstaló la sesión, en donde se dió lectura, de princi-
10 pio a fin de esta Acta, la misma que fue aprobada por todos
11 los Directores, quienes para constancia la suscribieron.-
12 Se levanta la sesión a las diecisiete horas.- f) María Lui-
13 sa Villamar V.- Presidente.- f) Ingeniero Galo Villamar V.-
14 Gerente Secretario.- f) Inés Utresras de Villamar.- Vicepre-
15 sidente.- f) Marcelo Villamar V.- Subgerente.- Es fiel co-
16 pia del acta que reposa en el libro de Actas de Directorio
17 de la Compañía.- Certifico: f) Ing. Galo Villamar V.- Geren-
18 ta - Secretario.- BANCO DEL PICHINCHA.- Quito, doce de
19 Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- SG-cuatrocientos
20 cuarenta y seis-ochenta y cinco.- A quién concierne:- Certi-
21 ficamos que, mediante Comprobante de Depósito número treinta
22 treinta y tres veinte y cuatro del día de hoy, se consignó
23 en este Banco para Integración de Capital de la Compañía
24 FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED S.A. la
25 cantidad de cinco millones de sucres, de acuerdo al siquien-
26 te detalle:- Farmacias y Botivas Ecuatorianas C.A. F Y B E -
27 C A . S/. 4'982.500,00
28 Aldo Marcelo Villamar Villafrute " 2.500,00

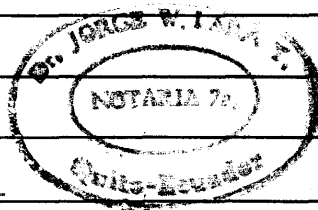


NOTARIA
SEPTIMA
del Cantón
Quito
Dr. Jorge
W. Lara

1	María Luisa Villamar Villafuerte	S/.	7.500,00
2	Ingeniero Pedro Villamar Utreras	"	2.500,00
3	Señor Alvaro Villamar Jarrín	"	2.500,00
4	Señora María Fernanda Villamar de Jácome	"	2.500,00
5	TOTAL :	S/.	5'000.000,00

6 Muy atentamente, Banco del Pichincha .- f) Juan M. Crespo.-
7 Gerente Casa Matriz .- Testado.-S.A.-S.A.-S.A.-S.A.-S.A.-S.A.-
8 No corre .-

9
10 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA
11 COPIA, signada y firmada en Quito, en la misma fecha de su
12 otorgamiento.-



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25 RAZON: Dando cumplimiento a la ordenada por la Superinten-
26 dencia de Compañías en Resolución N° 85-1-1-1-1 - caso co-
27 se novecientos treinta y uno, de fecha dos de agosto del
28 presente año, tome nota al margen de la Escritura matriz

respectiva ,de quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco , la aprobación de la Constitución de la Compañía, cuyo testimonio debidamente certificado antecede .-

Quito , a 9 de Agosto de 1.985

El Notario ,

Con esta fecha queda inscrito el presente documento , y la Resolución número novecientos treinta y uno de la Señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de 2 de agosto de 1985, bajo el número 1006 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED". otorgada el 15 de Julio de 1985, ante el Notario Séptimo de este cantón, Dr. Jorge Lara.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9058.- Quito, a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-